



Excelentísimo Colegio Oficial de
GRADUADOS SOCIALES
DE MADRID

CONTRATACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS EN SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA - RD 629/2022, de 26 de julio de 2022

En relación a la modificación del Reglamento de Extranjería RD 629/2022, de 26 de julio de 2022, observemos los diferentes supuestos que pueden surgir para llevar a efecto la contratación de Extranjeros no Comunitarios en situación de **ESTANCIA POR ESTUDIOS**.

Un pequeño esquema de las diferentes posibilidades, según lo que el empleador quiera de la relación de laboral y según los estudios que realice el extranjero. SUPUESTOS:

<p>Contratación sin necesidad de Autorización de Trabajo expresa por la Delegación de Gobierno.</p> <p><i>Real Decreto 557/2011, de 20 de abril</i></p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tiempo máximo de 30 horas/semana y sea compatible con los horarios de los estudios.- Cuando se trate de estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica, la autorización de estancia por estudios autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia sin necesidad de solicitud de una autorización expresa. <p>La autorización de trabajo queda sujeta a la validez de la Tarjeta de Estancia por Estudios.</p>
<p>Contratación que precisa petición expresa por parte de la empresa a la Delegación de Gobierno.</p> <p><i>Real Decreto 557/2011, de 20 de abril</i></p>	<p>Cuando el tipo de estudios que desarrolla en España no sea ninguno de los enumerados en el cuadro anterior.</p>

<p>Contrato en Prácticas, precisa petición expresa por parte de la empresa a la Delegación de Gobierno.</p> <p><i>Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores</i></p>	<p>No se ha modificado la “Residencia para contrato en prácticas” Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante los 2 años posteriores a la obtención del título de educación superior o durante la realización de los estudios que conduzcan a la obtención de dicho título. Los estudios pueden ser en España o en el extranjero.
<p>Modificación de la Autorización de Estancia por Estudios a Residencia y Trabajo, si precisa de petición expresa de la empresa a la Delegación de Gobierno.</p> <p><i>Real Decreto 557/2011, de 20 de abril</i></p>	<p>Se mantiene idéntico, salvo el requisito modificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El estudiante no ha de tener los tres años de estancia por estudios en España, sino que una vez que haya superado los estudios con aprovechamiento, es posible iniciar la modificación.

Información elaborada por:



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid - Comisión de Extranjería